En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 52/2018 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

1.- RESOLUCIONES JUDICIALES.

1.1 Auto núm. 223/2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, en la pieza de medidas cautelares 225/2018-002, procedimiento ordinario. Demandante: Mister Pet S.L.

Ac. 951/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Remitir la misma al departamento de disciplina urbanística, para su conocimiento y efectos.

2.- RECURSOS HUMANOS.

2.1. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de personal laboral de deportes.

2.1.A. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en 24 puestos de monitores deportivos.

Ac. 952 A/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo en 24 puestos, consistente en el aumento de horas de jornada de monitores deportivos (contratos parciales) y adecuación de la jornada de horas lectivas al 73%.

Incremento de horas semanales motivado por las siguientes razones técnicas u organizativas:

- Creación de nuevos grupos en las escuelas deportivas de mayor demanda.
- Disponibilidad de espacios deportivos y no ocupados por otros servicios.
- Titulación del personal susceptible de ampliación, exigida en la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la CM, actualmente en vigor.
- Interés y disponibilidad de los monitores a los que se les propone ampliar las horas

- Adecuación al 73% de horas lectivas a los trabajadores de jornadas parciales, equiparándolos a los trabajadores de jornada completa, conforme a la propuesta de modificación de catálogo del personal de deportes, presentada por la Sección sindical de CCOO en la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 11 de mayo de 2018.

SEGUNDO. De conformidad con los motivos expuestos en el apartado anterior, la modificación sustancial de los contratos de trabajo referidas al incremento en el número de horas semanales (de promedio en cómputo anual) de la jornada de trabajo y el incremento salarial (en cómputo anual) queda establecido de la manera que consta en el expediente.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, indicándole que contra la Resolución que al efecto se dicte, que es definitiva en la vía administrativa, puede formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid o el que resultara competente por razón de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a los Representantes de los Trabajadores, a la Intervención y a la Concejalía de Deportes y Ferias, así como al Servicio de Personal a los efectos oportunos, siendo de aplicación, desde fecha 1 de diciembre de 2018, una vez aprobado el presente acuerdo y notificado a los interesados.

2.1. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de personal laboral de deportes.

2.1.B. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de 2 puestos para nuevas secciones deportivas.

Ac. 952 B/2018. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

PRIMERO. Proceder a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo en 2 puestos para nuevas secciones deportivas, consistente en que la plaza 130.C.46 de monitor deportivo, pase a denominarse Técnico Ayudante de Sección Deportiva, y se le asigne el complemento de responsabilidad y de dedicación de los puestos análogos; y, en relación con el puesto 130.C.56 de monitor deportivo pase a denominarse Técnico Ayudante de Sección Deportiva y de 16.50 horas pase a jornada completa, eliminando el plus de jornada partida y contemple el complemento de responsabilidad y dedicación de los puestos análogos.

Incremento de horas semanales motivado por las siguientes razones técnicas u organizativas:

- Creación de nuevos grupos en las escuelas deportivas de mayor demanda.
- Disponibilidad de espacios deportivos y no ocupados por otros servicios.
- Titulación del personal susceptible de ampliación, exigida en la Ley 6/2016 de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de la CM, actualmente en vigor.

- Interés y disponibilidad de los monitores a los que se les propone ampliar las horas
- Adecuación al 73% de horas lectivas a los trabajadores de jornadas parciales, equiparándolos a los trabajadores de jornada completa, conforme a la propuesta de modificación de catálogo del personal de deportes, presentada por la Sección sindical de CCOO en la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 11 de mayo de 2018.

SEGUNDO. De conformidad con los motivos expuestos en el apartado anterior, la modificación de los 2 puestos (130.C.46 y 130.C.56) para nuevas secciones deportivas queda establecida de la manera que consta en el expediente.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, indicándole que contra la Resolución que al efecto se dicte, que es definitiva en la vía administrativa, puede formalizar demanda ante el Juzgado de lo Social de Madrid o el que resultara competente por razón de su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a los Representantes de los Trabajadores, a la Intervención y a la Concejalía de Deportes y Ferias, así como al Servicio de Personal a los efectos oportunos, siendo de aplicación, desde fecha 1 de diciembre de 2018, una vez aprobado el presente acuerdo y notificado a los interesados.

3.- CONTRATACIÓN.

3.1. Tener por retirada la oferta presentada por Arjé Formación S.L. al procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Promoción de la cultura", expte. 2018010SER.

Ac. 953/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por Arjé Formación S.L.U.

2º.- Exigir a Arjé Formación S.L.U., el concepto de penalidad, la cantidad de 40.708,39 €, que se harán efectivos, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

3º.- Iniciar expediente para la prohibición para contratar con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

4.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por Dª (*), expte 32/3017.

Ac. 954/2018. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dª (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.
